

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 60.) Jueves 20 de mayo de 1841. (5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DE LA COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

CIRCULAR NUMERO 2.º

Se ordena á los maestros de primeras letras que no se hayan provisto del correspondiente título dado por la dirección general de estudios, que lo verifiquen en el término de tres meses desde esta fecha

Son varias las reclamaciones que se han dirigido á esta comision quejándose de que algunos maestros de primeras letras, con solo el certificado de aprobacion que se les ha espedido por esta secretaría, han abierto sus establecimientos y procedido á la enseñanza de la juventud; y como dicho documento por sí solo no sea suficiente para dedicarse á la instruccion de los niños, sino que la ley exija el título de la dirección general de estudios, se previene á todos los que se encuentren en el caso indicado, que en el término improrogable de tres meses, que principiarán á contarse desde esta fecha, se provean del mencionado título. Cáceres 18 de mayo de 1841 = Julian de Luna = Juan Fernandez Guizarro, secretario de la comision.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. señor: Vista y fallada en consejo de guerra de oficiales generales, celebrado en esta plaza el 6 del corriente, la causa instruida de real orden contra el brigadier de infantería D. Alonso Luis de Sierra, por haber mandado fusilar á los subtenientes del estinguido 4.º batallon franco de este distrito D. Joaquin Guisarola y D. Francisco Doti, á consecuencia de haber proclamado la república en el año de 1838, hallándose aquel gefe de comandante general de la provincia de Leon. Ha sido absuelto, por unanimidad, de todo cargo, declarando que obró en el ejercicio de su deber y de sus facultades, obedeciendo y conformándose en su conducta, tanto á las órdenes del Excmo. Sr. general 2.º Cabo del distrito, como á lo espresamente prevenido en la ordenanza general del ejército, en la real orden de 17 de abril de 1821, y en la de 17 de agosto de 1825, sin que al referido brigadier le pare perjuicio en su buena opinion y fama por el seguimiento de la causa, en sus ascensos, ni en la reclamacion de sus haberes, quedando espedito su derecho para reclamar como viere conveniente contra D. Manuel Guisarola, padre del difunto D. Joaquin, por las espresiones ofensivas que ha empleado en su escrito de 3 de enero de 1840, las cuales se tilden y borren con la correspondiente nota para que no le ofendan. — Lo que manifiesto á V. E. para los efectos marcados en la ordenanza general del ejército.

Lo que he dispuesto se publique en los Boletines

oficiales de esta provincia para conocimiento de todos. Badajoz 14 de mayo de 1841. = El brigadier 2.º Cabo, Marcilla.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 7 del actual me dice lo que sigue:

Excmo señor: Al comandante general del primer cuerpo de ejército digo hoy lo siguiente:— El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en Barcelona el día 20 de febrero del presente año, para fallar el proceso formado contra el subteniente del regimiento provincial de Toledo, D. Joaquín Huguet, y el de igual clase del regimiento infantería de la Albuhera D. José Blasco, acusados de no haber dado cumplimiento á las órdenes que les comunicó el gobernador de la villa de Tremp, pronunció la sentencia siguiente. "El consejo de guerra hecho cargo de las circunstancias que en aquella ocasion se reunieron, por unanimidad de votos debía absolver como absuelve á los acusados, sirviéndoles de pena la prision sufrida, sin que les sirva de nota en su carrera, y que desde luego sean puestos en libertad." Y conformándose la Regencia provisional del Reino con lo espuesto por el tribunal supremo de guerra y marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia en todas sus partes, no considerándose como pena la prision sufrida, sino como amonestacion, puesto que á los encausados se les absuelve sin nota.— De orden de la misma Regencia lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales para la publicidad correspondiente. Badajoz 15 de mayo de 1841. = El brigadier 2.º Cabo, Marcilla.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Cáceres.

Venta de bienes nacionales.

Por providencia del señor intendente de 8 de mayo corriente se ha señalado para el remate de las porciones ó suertes en que se ha dividido la dehesa de Fuentidueñas, sita en el término de Plasencia, la cual perteneció á la encomienda que la da nombre, el día diez y siete de junio próximo venidero, en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia de la misma, de diez á una de la tarde, y con las formalidades de instruccion en esta forma:

Primera porcion ó suerte, compuesta de 485 varas castellanas desde el confin de la dehesa con la Solana de Beringuel; y por el otro costado con la de Matasanos, con quien solo tiene 430 varas. Tiene 22 fanegadas de tierra en

sembradura de primera calidad: 38 de segunda calidad, y 12 de tercera, bajo el presupuesto de remate y puja hecha.54713"32

Segunda suerte, con el mismo deslinde que la anterior, consta de 485 varas castellanas, desde la Solana á la dehesa de Matasanos: tiene 22 fanegadas de primera calidad: 38 de segunda, y 12 de tercera, bajo el presupuesto id. id.54713"32

Tercera suerte, con los linderos demostrados, consta de 462 varas castellanas, á la Solana; y por la dehesa de Matasanos 434 varas. Tiene 20 fanegas de primera calidad: 36 de segunda, y 11 de tercera, bajo el presupuesto de id. id.50881"30

Cuarta suerte, con los mismos linderos de la Solana y Matamoros, consta de 434 varas, y de 20 fanegadas de tierra de primera calidad: 35 de segunda, y 10 de tercera, bajo el presupuesto id. id.50136"26

Quinta suerte, comprende por el lado de la Solana 460 varas, y por Matasanos 434 varas. Tiene 30 fanegadas de tierra de primera calidad: 21 de segunda y 13 de tercera, bajo el presupuesto id. id.49497"25

Sesta. Consta esta suerte por la Solana de 460 varas castellanas, y por Matasanos de 434, y comprende 10 fanegadas de tierra de primera calidad: 40 de segunda, y 19 de tercera, bajo el presupuesto id. id.50455"25

Se advierte que estas porciones no están gravadas con carga alguna: que las yerbas están arrendadas hasta S. Miguel venidero, y la labor hasta agosto del mismo. Cáceres 14 de mayo de 1841. = José Mateos y Hermanos.

Arriendo de bienes nacionales.

El día 30 del corriente, de diez á doce de su mañana, se rematará el rastrojo y espiga del cuarto sembrado en la dehesa de Foentidueñas, término de Plasencia, ante el señor subdelegado de rentas de la misma, y con las formalidades de instruccion, bajo el presupuesto de 800 rs. por la temporada, que principiará tan luego como se levanten las mieses, y concluirá en 29 de setiembre próximo. Cáceres 8 de mayo de 1841. = José Mateos y Hermanos.

Presidencia de la asociacion general de ganaderos.

Seccion de fomento. — En las juntas generales de la asociacion de ganaderos que se han celebrado desde el día 25 del corriente hasta el 29 inclusive, á las que han asistido representantes de las cuadrillas de ganaderos del reino y otros de sierras y tierras llanas, segun los estatutos y acuerdos de la corporacion, ha sido premiado en la junta general del 27 con los honores de *sócio y corresponsal* de la asociacion y su comision permanente, el Sr. D. José Echegaray y Lacosta, como autor de la memoria presentada con el lema *Nihil industriae impossibile*, que trata de la mejora, conservacion y finura del ganado lanar fino trashumante: la que será impresa á la mayor brevedad por cuenta de la corporacion, y entregados á su autor los ejemplares de ella para el uso que estime conveniente.

La asociacion general de ganaderos ha cumplido por su parte lo ofrecido al público en los anuncios insertos en los periódicos oficiales de las provincias del reino segun lo acordado en la junta general del 29 de abril del año próximo pasado; y ahora y en todos tiempos se halla dispuesta á admitir todas las memorias que se presenten y tengan por objeto ilustrar los conocimientos de la riqueza pecuaria, dirigiéndolas á la secretaría de la corporacion, antes del 31 de enero de 1842, en las que se ejecutarán las mismas formalidades que en las presentadas anteriormente.

Lo que con acuerdo del señor presidente y junta general se hace saber al público para su inteligencia y satisfaccion del agraciado. Madrid 30 de abril de 1841. = José Lopez Gonzalez, vocal-secretario.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Alcántara, partido de Valencia de Alcántara.

Vacante de escuela.

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria elemental de esta villa, que se compone de 160 vecinos: su dotacion consiste en 150 rs. en que están graduados los productos libres de cierta finca que se halla agregada á este objeto, casa de valde donde vivir con localidad bastante, y la retribucion que el ayuntamiento y comision local acuerden han de pagar los niños que no sean pobres. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á este ayuntamiento francas de porte, hasta el dia 10 del mes próximo venidero; en la inteligencia que en dicho dia se ha de proveer en el que, además de reunir las cualidades de reglamento, pruebe su constante adhesion á las sábias instituciones que en la actualidad nos rijen. Herrera de Alcántara 4 de mayo de 1841. = Alcalde presidente, Manuel Perez. = Agustin Arnelas Velez, secretario.

Presidencia del ayuntamiento constitucional del lugar del Campo.

Vacante de la plaza de cirujano.

Se halla vacante la plaza de cirujano de este pueblo, cuya dotacion consiste en 400 reales anuales pagados del fondo de propios y la retribucion de una fanega de trigo ó aquello en que el interesado convenga con los vecinos del mismo. Lo que se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza, que á los conocimientos precisos en el arte, reúnan la circunstancia de adhesion sincera á las instituciones que nos rigen, puedan dirigir sus solicitudes á la secretaría de esta corporacion para el 15 de junio próximo, en cuyo dia se proveerá la vacante. Lugar del Campo y mayo 10 de 1841. = José Miñana.

Vacante de la plaza de médico.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Hervás, partido de Granadilla, cuya dotacion

consiste en seis mil rs. de vn., pagados tres mil de los fondos de propios, y los tres mil restantes por repartimiento vecinal. Los aspirantes á ella dirigiran sus solicitudes francas de porte á la secretaría de aquel ayuntamiento para el dia 30 del corriente mes. Hervás 9 de mayo de 1841. = El presidente del ayuntamiento, Antonio Asensio y Neyla.

LA ACADEMIA DE NOBLES ARTES

DE SAN CARLOS DE VALENCIA

ha dispuesto solemnizar los dias de la escelsa Reina Doña Isabel II con una distribucion de premios generales, que adjudicará á los opositores sobresalientes en cada una de las clases, en junta pública que celebrará el 19 de noviembre del presente año con arreglo al siguiente

PROGRAMA.

PINTURA.

1.^a clase. Visitaba frecuentemente el emperador Carlos V á Ticiano por verle pintar, y como en una de sus visitas se le cayese el pincel, el emperador le cogió al momento; Ticiano al ver esta accion se arrojó á sus pies diciendo: señor, no merece tanto honor un servidor vuestro, y S. M. respondió: es digno Ticiano de ser servido del César. *Se pintará al óleo en un lienzo de las dimensiones de seis y cuatro palmos.* El opositor que mejor lo desempeñe recibirá una medalla de plata y 600 rs. vn.

2.^a clase. Héctor arrastrado por los caballos de Aquiles en derredor de Troya. *Dibujado en papel de marca imperial.* Premio: medalla y 300 rs. vn.

3.^a clase. Dibujar la figura del Gladiador en medio pliego de papel imperial. Premio: medalla y 150 rs. vn.

FLORES.

1.^a clase. La cuarta parte de un tapete para la mesa del Excmo. ayuntamiento de esta capital, con los adornos correspondientes adaptables á los tejidos de seda, y un florero de tres palmos y medio de alto y dos y medio de ancho, pintado al óleo, copiado del natural. Premio: medalla y 600 rs. vn.

2.^a clase. La mitad de un dibujo para una mantilla de un caballo al servicio de un Héroe; adaptable á los tejidos de seda, oro ó plata, con adornos del mejor gusto, y un florero de dos palmos y medio de alto y dos de ancho, pintado al óleo, copiado del natural. Premio: medalla y 300 rs. vn.

3.^a clase. Un florero de dos palmos y medio de alto y uno y medio de ancho, pintado al óleo, al agua ó pastel, y un estudio de flores copiado del natural. Premio: medalla y 150 rs. vn.

ESCULTURA.

1.^a clase. Un sepulcro á las cenizas del célebre escultor valenciano D. Ignacio Vergara, acompañado de las tres nobles artes con sus atributos: la escultura deberá señalar una de las obras que inmortalizan á dicho profesor, y todas tres deberán expresar el sentimiento de tan irreparable pérdida; la fama pregona su inmortalidad. *Se modelará este asunto de bajo relieve en un plano de barro de cuatro y tres palmas.* Premio: medalla y 600 rs. vn.

2.^a clase. Faetón sube al palacio del sol y pide á su padre le permita por solo un dia gobernar su carro. *Se modelará de bajo relieve sobre un plano de barro de dos y medio y dos palmas.* Premio: medalla y 300 rs. vn.

3.^a clase. Modelar la estatua de Hércules Farnesio, de tres palmas. Premio: medalla y 150 rs. vn.

ARQUITECTURA.

1.^a clase. Una casa de correccion para docientas mujeres y treientos hombres, con separacion de sexos, con comodidades y local para fábricas, manufacturas, habitaciones para dependientes, y templo capáz, con tribunas separadas para los dos sexos, todo con magnificencia, *planta del primer piso y otra del principal, fachada y cortes geométricos, delineado en pliegos de papel de Holanda, acompañando por escrito la razon artistica del proyecto.* Premio: medalla y 600 rs. vn.

2.^a clase. Un magnífico paseo para una capital de provincia de primera clase, con todo género de comodidades para el público, *plantas, cortes y vistas de entradas y salidas todo geométrico, delineado en pliegos de papel de Holanda, dando por escrito la razon artistica del proyecto.* Premio: medalla y 300 rs. vn.

3.^a clase. Copiar la capilla de nuestra Señora del Cármen en su iglesia de esta ciudad, *planta y corte al través; en el que se manifiesta el retablo delineado geométricamente en pliegos de papel de Holanda.* Premio: medalla y 150 rs. vn.

GRABADO EN DULCE.

Copiar de medio cuerpo el Salvador de la Cena que posee esta academia, cuyo cuadro pertenece á la escuela del célebre Juan de Juanes. *Se presentará un dibujo de la magnitud de una cuartilla de papel comun, el cual se grabará á buril en una plancha de cobre, acompañando dibujo, estareido, plancha y ejemplar.* Premio: medalla y 300 rs. vn.

GRABADO EN HUECO.

Una alegoría que represente la proteccion que el Excmo. ayuntamiento de esta ciudad dispensa á la academia, *la cual se grabará en un troquel de bron-*

ce de dos pulgadas y media de diámetro, con la inscripcion: EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PROTEJE LAS ARTES. Se presentará dibujo, troquel y una medalla vaciada en yeso. Dicho troquel será marcado por la academia antes de empezar la obra. Premio: medalla y 300 rs. vn.

PREVENCIONES.

- 1.^a Se admite á esta oposicion tanto á los discípulos de esta academia, como á los de fuera de ella.
- 2.^a Se exceptúan los graduados de académicos de mérito, supernumerarios y arquitectos.
- 3.^a Los opositores deben presentarse al secretario de esta academia para firmar, desde el dia de la publicacion hasta el último dia de junio próximo: pasado dicho término no serán comprendidos en el concurso.
- 4.^a Los opositores residentes fuera de esta ciudad deberán practicar lo prevenido en el artículo anterior, ó escribir al secretario, espresando clara y terminantemente la clase á que quieran suscribirse.
- 5.^a Si el opositor no es discípulo de esta academia, quedará matriculado en ella como á tal, por el hecho de firmar la oposicion en tiempo oportuno y presentar su obra.
- 6.^a Para ejecutar las obras que van propuestas en este programa se concede hasta el último dia del mes de octubre, quedando al arbitrio de los opositores ejecutarlas donde les convenga.
- 7.^a Entregadas al secretario dichas obras, los opositores de todas las clase han de hacer nuevas pruebas dentro de la casa academia en los dias que esta señalare y tiempo preciso de dos horas, sobre asuntos que se sortearán en el acto para los repentes.
- 8.^a En la clase de escultura no se admitirán las obras si no están cocidas, y solo se permitirá darlas de color del mismo barro.
- 9.^a Los opositores de arquitectura sufrirán un examen de preguntas relativas á los asuntos de sus respectivo diseños.
- 10.^a Para prueba de repente en el grabado en dulce grabarán los opositores, en el término de cinco horas, en una plancha de cobre la parte de la obra presentada que, á juicio de la comision de grabado, estime la academia.
- 11.^a Para prueba del grabado en hueco los opositores grabarán, en el término de cinco horas, sobre un plano de plomo y estaño, la parte de la obra que, á juicio de la comision, designe la academia.

Por acuerdo de la academia se hace saber al público. Valencia 2 de mayo de 1841. = El gefe político, Juan Antonio Garnica, presidente. = Vicente Marzo, secretario.